ximenez. procurador del numero de la
ciudad de cuenca. [illegible] en la
villa de carauaca. a dos dias del mes de enero
deste presente año. de mill y quinientos y ochenta y
nueve. que si nada de ello hizieren nro escriuano.
ante algunos de los de nro consejo. os fue presentada.
[illegible] seruido de usar el dicho oficio en los
[illegible] nos acatando vra suficiencia
y habilidad. y los seruicios que nos aueis hecho y le
[illegible] que nos hareis. nra md y voluntad es
que agora y de aqui adelante. para en toda vra vida
seais procurador del numero de la dicha ciudad
de cuenca. [illegible] en lugar del dicho andres
ximenez. y que como tal podais tratar seguir y
defender entender en todos e qualesquier pleitos
causas negocios eclesiasticos seglares asi
ceuiles como criminales. que se trataren y trataren
[illegible] pendieren en qualquier manera
en los tribunales y juzgados eclesiasticos y seglares
que ay o ouiere en la dicha ciudad. para que os fuere
dado o ubiere poder de las partes a quien
los tales pleitos tocaren no queriendolos ellos tratar
[illegible] personas segun que el dicho
andres ximenez y los hazen y deuen hazer los otros
procuradores del numero de la dicha ciudad y man
damos al concejo justicia regidores caualleros jurados
escuderos oficiales y omes buenos de la dicha
que con esta nra carta fueren requeridos juntos en su
ayuntamiento tomen de vos en persona el juramento